



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION -D- N°

661/07

Salta,

26 DIC 2007

Expediente N° 12.032/07

VISTO:

Las presentes actuaciones a través de la cual se autoriza al Señor José Javier CASULA, la liquidación y pago de Horas Extras con un recargo del 50 %, por incremento de labor en su jornada habitual de trabajo, previsto en el Artículo 74 del Nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por el Decreto N° 366/06, para realizar tareas en la Sala de Informática de esta Facultad, a partir del 12 de Noviembre de 2.007 y por el término de treinta (30) días; y

CONSIDERANDO:

Que debido a que la Lic. Silvina AVENDAÑO continúa con licencia por Largo tratamiento y a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las tareas en las mismas, es necesario que el Sr. Casula continúe realizando horas extras en la sala mencionada;

Que ante la aplicación efectiva del Nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 1° de junio de 2.006, el exceso de la jornada habitual de que se trate será considerado como hora extra convencional con el recargo del 50 % en los días hábiles, y del 100 % en días inhábiles;

Que se liquidará de acuerdo al registro que surja del sistema de control asistencial;

Que el financiamiento del adicional será con fondos de funcionamiento;

POR ELLO:

Y, en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Prorrogar la liquidación y pago de Horas Extras, con un recargo del 50 %, por incremento de labor en su jornada habitual de trabajo, previsto en el Artículo 74 del Nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por el Decreto N° 366/06, a favor del Sr. José Javier CASULA, Categoría 07 del Agrupamiento Técnico, con una carga horaria de tres (3) horas diarias, para realizar tareas en la Sala de Informática de esta Facultad, a partir del 12 y hasta el 21 de Diciembre de 2.007 inclusive.

ARTICULO 2°: La imputación de las horas extras autorizada en el Artículo 1° se financiará con fondos de funcionamiento.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION -D- N°

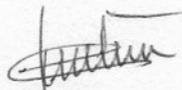
661/07

Salta, 26 DIC 2007
Expediente N° 12.032/07

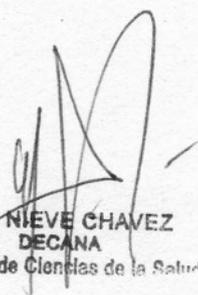
ARTICULO 3°: Dejar establecido que a los efectos de la liquidación, ésta será en función a la real prestación, y cuya información será proporcionada mensualmente por la Facultad.

ARTICULO 4°: Hágase saber y remítase a: Dirección General de Personal, División Personal, interesado para su toma de razón y demás efectos.-

img


Lic. CECILIA PIU de MARTIN
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud




Mgs. NIEVE CHAVEZ
DECANA
Facultad de Ciencias de la Salud